



RESOLUCIÓN

Vista el acta final, de fecha 04 de junio de 2018, de la Comisión de Selección de personal mediante concurso de méritos para la contratación temporal en régimen laboral de dos técnicos auxiliares de laboratorio, más dos personas de reserva para el Servicio Insular Agrario del Cabildo Insular de Lanzarote.

En virtud de lo establecido en el art. 127.1.h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, que atribuye la competencia al Consejo de Gobierno Insular en materia de personal, fue delegada en el Consejero de Recursos Humanos, según acuerdo de fecha 27 de diciembre de 2017.

RESUELVO:

Primero.- Aprobar lista definitiva de admitidos y excluidos y la baremación de los méritos de los aspirantes presentados para la contratación temporal en régimen laboral de dos técnicos auxiliares de laboratorio, más dos personas de reserva para el Servicio Insular Agrario, con indicación de la puntuación total obtenida.

ASPIRANTES ADMITIDOS

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	EXPERIENCIA PROFESIONAL	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	TOTAL PUNTOS
RODRÍGUEZ BERMÚDEZ	MONTSERRAT	78.547.805-E	0	0.27	0.27

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	MOTIVO
SÁNCHEZ IÑIGO	FRANCISCO JAVIER	03.131.181-F	No acredita equivalencia de la titulación exigida

Segundo.- Cumpliendo las bases de la oferta de empleo publicada y no siendo necesario la realización de entrevista al no producirse empate en los puntos de baremación de los candidatos presentados, la comisión eleva propuesta de contratación a:

Doña **Montserrat Rodríguez Bermúdez** con DNI: **78.547.805-E** como **técnico auxiliar de laboratorio** para el Servicio Insular Agrario del Cabildo de Lanzarote.

Tercero.- No constituir lista de reserva por falta de candidatos.

RECLAMACIONES QUE PROCEDEN

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho Acto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo, **RECURSO DE REPOSICIÓN** ante el mismo Órgano que lo ha dictado, o directamente formular **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO**, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de **DOS MESES** computados desde la fecha de notificación de la Resolución.

Para el supuesto de presentación de **RECURSO DE REPOSICIÓN** no podrá interponer **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del **RECURSO DE REPOSICIÓN** será de **UN MES**, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, podrá formular **RECURSOS DE REPOSICIÓN** en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, podrá interponer **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** en el plazo de **DOS MESES** ante el Orden Jurisdiccional Contencioso anteriormente mencionado, sin perjuicio, en su caso, de interponer cualquier otro Recurso que estime le asiste en derecho o, en su caso, de ser procedente, **RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN**.

Así lo ordena y firma el Sr. Consejero de Recursos Humanos del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote. El Secretario General del Pleno, actuando como Titular del Órgano de Apoyo a la Secretaría del Consejo de Gobierno Insular, también suscribe la presente Resolución a los efectos de dar fe de su autenticidad.